

RES. 2242/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002757, Ent. N° 3544/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP) para la custodia y mantenimiento de la Plaza Alba Roballo;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 4618/17, de fecha 23/10/2017, y su modificativa N° 2195/2019, de fecha 13/05/2019, aprobó el Convenio Marco de Cooperación con INACCOOP, para la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

2) que el Intendente, por Resolución N° 2254/2020 de fecha 15/06/2020, dispuso aprobar el texto del nuevo convenio particular para la custodia y mantenimiento de la Plaza Alba Roballo;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1425/2020 adoptada en Sesión del 15/07/2020, observó el gasto derivado del convenio de referencia por contravenirse lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que el Intendente, por Resolución N° 2254/2020 de fecha 03/08/2020, reiteró el gasto, aduciendo que es imposible levantar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza y que es necesario proporcionar cierta seguridad a los usuarios de dicho espacio dada la alta conflictividad de la zona;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que los argumentos esgrimidos no modifican la causal que ameritó la observación del gasto oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada con fecha 15/07/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada.

aov